

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

7.ª Comisaría de Zona.—*Circulares.*

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Minas.—*Anuncios.*

Dirección General de Ganadería.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS

CIRCULAR NUM. 9

Servicio de declaración y recogida de las cosechas

A medida de que por las Secretarías de los Ayuntamientos, vayan siendo totalizadas las declaraciones de cosechas formuladas por los agri-

cultores, cuidarán los señores Alcaldes de las respectivas localidades de que aquéllas sean expuestas al público para que puedan hacerse las objeciones y correcciones que se crean pertinentes en justicia.

Palencia, 16 de Agosto de 1941.—El Comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

CIRCULAR NUM. 10

Sobre productos especiales elaborados por los fabricantes de chocolate

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, a partir de esta fecha los fabricantes de chocolates pondrán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la totalidad de productos especiales elaborados con el 20 por 100 de primeras materias que están autorizados a destino a tales atenciones.

En su virtud, todos los citados industriales procederán a enviar mensualmente a esta Comisaría con la antelación necesaria, para que sin excusa, tengan entrada en la misma hasta el 25 de cada mes, conjuntamente con las declaraciones de fabricación y existencias de chocolate familiar, resumen comprensivo de las de tipo especial y otros productos

similares que han elaborado y tienen en existencias.

A este resumen acompañarán nota de precios vigentes en cada producto para mayoristas y detallistas y propuesta para su distribución, a fin de que sea autorizada o modificada por la Superioridad, de acuerdo con lo que las circunstancias aconsejan.

Palencia 16 de Agosto de 1941.—El Comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

CIRCULAR NUM. 11

Sobre cambio de trigo por harina para necesidades urgentes

Siendo el modelo de declaración jurada de cosechas (C-1) documento que hace las veces de guía de circulación para los productos que dentro de la provincia y sin usar el Ferrocarril, llevan los labradores hasta los almacenes más cercanos del Servicio Nacional del Trigo o a maquila para la satisfacción de sus propias necesidades, es base precisa, como principio general y absoluto, exigir en cumplimiento de las órdenes superiores, que establecen sea preciso dicho C. 1, para respaldar y justificar la circulación de productos intervenidos.

Sin embargo, con objeto de facilitar el cambio de trigo por harina a aquellos agricultores que de modo apremiante la necesiten, esta Comisaría hace público, para general conocimiento, las normas que en momento oportuno dió a las respectivas Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo, para regular y encauzar debidamente este importante servicio, haciendo compatible el imperativo de atender las necesidades de los agricultores, con el no menos importante de evitar que a su sombra se pretenda crear un estado de confusión, que favorezca las actividades de los especuladores de siempre, sobradamente conocidas.

Al efecto dispongo,

Todo agricultor que de modo imperioso necesite harina para atender al sustento de sus propios familiares y obreros fijos, podrán efectuar en el acto esta declaración en la tabla 2.^a y 3.^a, en relación con las 1.^a y 7.^a del C-1 y cuando precise harina, elevar a la correspondiente Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo escrito en que solicite se le autorice el anticipo del cambio de trigo por harina, en la cantidad indispensable para atender sus necesidades por el período que calcule ha de tardar en dar término a sus faenas totales de recolección y subsiguiente declaración exacta en el C-1.

A continuación presentará este escrito en la Alcaldía, la que con su informe, lo cursará a la Jefatura provincial del S. N. T. ésta procederá a continuación a enviarle, si ello es justificada, la autorización para llevar al Almacén del Servicio más cercano el trigo, preciso y obtener la harina equivalente.

En el día que se vaya a efectuar este transporte, el Alcalde del pueblo de origen respaldará con su fecha la anterior autorización, que servirá así de guía de circulación del trigo que se lleve a canjear.

El Jefe del Almacén del S. N. T. al recoger este trigo y entregar el vale para retirar la harina, se hará cargo del anterior oficio-autorización y sentará en la tabla 7 del C-1 la harina y trigo canjeados. Este documento servirá de guía para circulación de la harina.

Los señores Alcaldes deberán dar la máxima publicidad en su término

municipal a esta circular y velarán por su cumplimiento, orientando y asesorando sobre el particular a los agricultores.

Los productores, cumplirán rigurosamente lo señalado y deberán abstenerse de hacer visitas a las oficinas del Servicio Nacional del Trigo o de esta Comisaría, que sobre ser innecesarias, sólo conducen a distraer indebidamente la atención de aquellos organismos, que la precisan íntegramente para trabajar en la solución de éste y otros problemas de interés nacional.

Palencia, 16 de Agosto de 1941.—
El Comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 122

Habiéndose presentado la Epizootia de rabia canina en el ganado existente en el término municipal de Castropodame, pueblo de Calamocos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Castropodame, como zona infecta el pueblo de Calamocos y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias;

León, 12 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino.

Enrique Iglesias

CIRCULAR NUMERO 123

Habiéndose presentado la Epizootia de Carhunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Castilfalé, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Castilfalé como zona infecta el citado Ayuntamiento y zona de inmunización el Ayuntamiento anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino,

Enrique Iglesias

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de ensanche y reparación del firme de los kilómetros 302 al 302,730 y 303,491 al 303,915 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de La Bañeza en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL.

León, a 12 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación del firme de los kilómetros 1 al 4,050 de la carretera de Sahagún a Saldaña, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco de Dios

Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Sahagún, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León 31 de Julio de 1941. — El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Dirección General de Ganadería

Junta Provincial de Fomento Pecuario de León

Teniendo que dar cuenta a la Superioridad esta Junta provincial del importe total recaudado sobre el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras en la provincia durante el corriente año, por la presente, se concede un plazo de 15 días, para que todas las Juntas Locales de Fomento Pecuario, procedan a ingresar en la Secretaría de esta Junta, el importe del tanto por ciento que figura en presupuesto para el sostenimiento de este Organismo de mi Presidencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

León, 18 de Agosto de 1941.—El Presidente (ilegible).

Administración municipal

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales para el año de 1941, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Garrafe de Torío
Valdemora
La Pola de Gordón

Ayuntamiento de Sabero

Vacante la plaza de Recaudador-Vigilante de arbitrios e impuestos de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, para la cual se exige la fianza de dos mil pesetas, saber leer y escribir, y dominar las cuatro reglas aritméticas y el sistema métrico-decimal, se anuncia su provisión en propiedad, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias, escritas de su puño y letra, en la Secretaría municipal, en el plazo indicado, acompañadas de documentos justificativos de inmejorables antecedentes político-sociales y de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional, siendo mérito preferente el ser Caballero Mutilado, con aptitud física para el desempeño del cargo, excombatiente o excautivo, y la plaza se adjudicará al que, hallándose capacitado para su desempeño, mayores méritos reúna, de conformidad con la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

A las instancias, además de los antecedentes político-sociales anteriores al Movimiento Nacional y de adhesión al mismo, habrán de acompañarse cédula personal, certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, certificado del acta de nacimiento, documento que le acredite como Caballero Mutilado con aptitud física, excombatiente, excautivo, etc., y, por último, certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados.

La persona a quien se adjudique la plaza habrá de fijar su residencia en esta localidad.

Sabero, a 14 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Gonzalo Flórez.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Para atender al pago del aumento de sueldo al Secretario y Médico Titular de este Ayuntamiento, en sesión de 5 del actual, se acordó formalizar el oportuno expediente de habilitación de crédito de la existencia que resultó en Caja al cerrar la cuenta de 1940, cuyo expediente queda de manifiesto al público, por tér-

mino de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Hallándose provista la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento interinamente, se anuncia su provisión en propiedad, con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, por el término de quince días.

Serán preferidos a dicha plaza los Caballeros Mutilados de Guerra, los excombatientes de 25 años y menores de 40.

Las solicitudes han de ser reintegradas con póliza de 1,50 ptas., acompañando a ella certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, certificado de buena conducta moral y haber sido adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Quintana del Marco, 14 de Agosto de 1941.—El Alcalde, José Charro.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1940, se hallan de manifiesto al público, juntamente con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término, y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a lo que dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo y los ocho días siguientes, no serán admitidas las que se presenten.

Laguna de Negrillos, 12 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Ubaldo Morán.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Hallándose vacante la plaza de Recaudación y Agente ejecutivo de impuestos municipales, se expone al público por un plazo de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las instancias serán admitidas en la Secretaría, y reintegradas con póliza de 1,50 ptas., y

otro sello de 1,50 ptas. del paro obrero.

Villademor de la Vega, 18 de Agosto de 1941.—El Alcalde, P. O., Luciano Naudares.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Para atender al pago de los aumentos habidos en sueldo de Secretario y Médico, y Subsidio familiar, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó la propuesta de habilitación de un crédito, importante 1.700 pesetas, con cargo a la existencia en caja como superávit sin aplicación, del anterior ejercicio liquidado.

Dicho expediente queda expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Rabanal del Camino, 18 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Marcelino Sierra.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Habiendo solicitado, por medio de instancia, D. Teodoro Fernández Suárez, vecino de esta localidad, que esta Corporación de mi presidencia le adjudique una parcela de terreno sobrante de la vía pública, que mide doce metros de largo por siete de ancho, y radica en el barrio de Los Molinos, entre «El Molinón» y «El Molinico», contigua al camino vecinal de Irede, para edificar una casa, se hace público por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones en cuanto a tasación y adjudicación, pasado el cual, no serán admitidas.

Los Barrios de Luna, 15 de Julio de 1941.—El Alcalde, Germán González.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Acordado por este Ayuntamiento una habilitación de crédito para atender al pago de la construcción del edificio destinado a escuelas y casa-habitación, y aumento del sueldo del Médico Titular e importe del quince por ciento sobre el sueldo, con cargo a la existencia resultante, procedente de ejercicios anteriores, queda de manifiesto al público el

oportuno expediente, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Acordado por este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos capítulos a otros, para atender al pago del aumento del sueldo del Secretario y otras obligaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el oportuno expediente, por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

San Adrián del Valle, 14 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Clemente Blanco.

Entidades menores

Junta vecinal de San Juan de Torres

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta, para el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual y durante los quince días siguientes, podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

San Juan de Torres, 14 de Agosto de 1941.—El Presidente, Agustín Rubio.

Junta vecinal de Veguellina de Orbigo

Confeccionado por esta Junta vecinal, el repartimiento para cubrir atenciones del presupuesto del año actual, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, en casa del Presidente, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Veguellina de Orbigo, 9 de Agosto de 1941.—El Presidente, Crescenciano G.

Junta vecinal de Roderos

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Roderos, 14 de Agosto de 1941.—El Presidente, Juan González.

Junta vecinal de La Milla del Páramo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1941, y la Ordenanza del arbitrio que comprende, ambos documentos se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual podrán formularse reclamaciones.

La Milla del Páramo, 18 de Agosto de 1941.—El Presidente, Basilio de la Iglesia.

Administración de Justicia

Requisitorias

Alfredo Llamas Martínez, de 44 años de edad, casado, peón de vias, expulsado de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, hijo de Leopoldo y de Josefa, natural de San Emiliano (León) y vecino de Zaragoza (calle Santa Fe, núm. 20) comparecerá, en el plazo improrrogable de treinta días, ante el Juez Militar número seis de la plaza de Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, en caso de no comparecer, a efectos de procedimiento S. O. núm. 6.883-40, que se le instruye.

Zaragoza, a 11 de Agosto de 1941.—El Teniente Juez Instructor, (ilegible).

Bandera Fuello, Cirilo, de 20 años, soltero, hijo de Daniel y de Teresa, natural de Aredo del Ferial (León), pintor, domiciliado últimamente en esta capital, en la calle del Capitán Cortés, núm. 3, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, el día 2 de Septiembre, a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo y otros, por escándalo, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Cirilo Bandera Fuello, que se encuentra en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en León, a 19 de Agosto de 1941.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

ANUNCIO PARTICULAR

SUBASTA DE PASTOS

El próximo domingo 24 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Villarejo de Orbigo, la subasta de las hierbas rastrojeras del citado pueblo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Por la Junta Local de Fomento Pecuario, el Presidente.

Núm. 353.—8,25 ptas.